

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

11737 *RESOLUCION de 6 de mayo de 1996, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/183/96 del Tribunal Supremo, interpuesto por la Comunidad Autónoma de Aragón.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Tercera) y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso número 1/183/96, interpuesto por la Comunidad Autónoma de Aragón, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de octubre de 1995, por el que se aprueba el proyecto de ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 380 kV de tensión, doble circuito, denominada «Subestación Aragón-Cazaril (Francia)», en el tramo español, solicitado por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

Asimismo y a tenor de lo dispuesto en el citado precepto, se emplaza a todos los interesados en el mismo para que comparezcan y se personen en los autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de esta Resolución.

Madrid, 6 de mayo de 1996.—El Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

11738 *ORDEN de 6 de mayo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.145/1994, interpuesto por doña Magdalena Alvarez-Arenas Pacheco.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.145/1994, interpuesto por doña Magdalena Alvarez-Arenas Pacheco, contra Resolución de la Dirección General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) de 28 de febrero de 1994, sobre valoración económica de trienios, se ha dictado, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 18 de enero de 1996, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Magdalena Alvarez-Arenas Pacheco, contra la resolución de no valoración de trienios en la cuantía correspondiente al grupo al que actualmente pertenece la funcionaria, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a derecho. Sin hacer imposición de las costas del proceso.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación de recursos que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo que establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 19 de mayo de 1995, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

11739 *ORDEN de 6 de mayo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en los recursos contencioso-administrativos números 1.102, 1.103 y 1.104/1994, interpuestos por don Lorenzo García Herranz, don Juan Sama Colao y don Luis Martín Gallego.*

En los recursos contencioso-administrativos números 1.102, 1.103 y 1.104/1994, interpuestos por don Lorenzo García Herranz, don Juan Sama Colao y don Luis Martín Gallego, contra Resoluciones del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) de 23, 3 y 25 de febrero de 1994, respectivamente, se ha dictado, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 19 de diciembre de 1995, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Lorenzo García Herranz y otros, contra la resolución de no valoración de trienios en la cuantía correspondiente al grupo al que actualmente pertenece el funcionario, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a derecho. Sin imposición de las costas del proceso.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación de recursos que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo que establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 19 de mayo de 1995, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

11740 *ORDEN de 6 de mayo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 399/1994, interpuesto por don Miguel Valles Dattoli.*

En el recurso contencioso-administrativo número 399/1994, interpuesto por don Miguel Valles Dattoli, contra resolución de la Subsecretaría del Departamento de 24 de enero, sobre valoración económica de trienios, se ha dictado, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 8 de diciembre de 1995, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Valles Dattoli, contra la resolución referida al principio denegatoria de la valoración de todos los trienios conforme al último grupo o actual a que pertenece el funcionario, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a Derecho. Sin hacer imposición en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación de recursos que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo que establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 19 de mayo de 1995, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.